

El 16 de septiembre de 2020, se aprobaron nuevas regulaciones para la Ley 41 de 2007, la ley que establece y regula el Régimen de Sedes de Empresas Multinacionales (“SEM”) en Panamá.

Además, el 17 de septiembre de 2020, la Secretaría Técnica de SEM emitió la “*Guía para la Aplicación de los Requerimientos de Sustancia*” en línea con el Marco Inclusivo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”) sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios.

A continuación le presentamos los cambios más relevantes bajo las nuevas regulaciones y guía.

**Modificaciones recientes al Reglamento que rige las Empresas de Sedes Multinacionales**





## Requerimientos de Sustancia

Para determinar el cumplimiento de los requisitos de sustancialidad de la OCDE, las nuevas regulaciones introducen el concepto de actividades “Principales” y “Secundarias”.

**Actividades Principales** se refiere a las actividades directamente asociadas con la generación de ingresos para la empresa SEM, las cuales deben ser una o más de las actividades aprobadas bajo la Ley 41. Se consideran **Actividades Secundarias** aquellas actividades que no están directamente asociadas con la generación de ingresos para la empresa SEM.

Para beneficiarse de los incentivos fiscales que ofrece la Ley 41, las empresas SEM deben poder demostrar que las Actividades Principales se realizan dentro de Panamá. Además, la empresa SEM debe mantener un número adecuado de empleados e incurrir en un monto adecuado de gastos operativos para la ejecución de las Actividades Principales. “Adecuado” se define como *“lo que resulte apto, apropiado y suficiente para la ejecución de la o las actividades principales, según las particularidades de cada empresa y la naturaleza del negocio”*. Como tal, el número exacto de empleados y monto de gastos operativos variarán en cada caso.

Toda o parte de las Actividades Principales pueden ser tercerizadas a un proveedor externo, el cual debe estar ubicado en Panamá y también debe contar con una licencia SEM; sin embargo, la empresa SEM debe mantener un control y supervisión suficiente de dichas actividades tercerizadas para que los ingresos generados por dichas actividades estén sujetos a los beneficios fiscales de la Ley 41. En el caso de la tercerización, los empleados y gastos operativos del proveedor externo serán considerados en la determinación de empleados y gastos operativos “adecuados” como se describe en el párrafo anterior. Cualquier Actividad Principal tercerizada que se lleve a cabo fuera de Panamá, o sin suficiente control y supervisión por parte de la empresa SEM, estará sujeta a impuestos regulares. Las Actividades Secundarias pueden ser tercerizadas dentro o fuera de Panamá.

Finalmente, para cumplir con los requerimientos de sustancia, las empresas SEM deben proporcionar informes anuales detallados y regulares como se describe a continuación.



## Requisitos de informes anuales

Desde que se introdujo por primera vez, la Ley 41 ha requerido que las empresas SEM presenten un informe anual. Anteriormente, este informe era presentado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en que se otorgó la licencia SEM, y solo requería información básica sobre las operaciones de la empresa en Panamá, incluyendo un resumen de operaciones y un reporte de cualquier cambio en el estado migratorio de los empleados de la empresa SEM. Las nuevas regulaciones establecen requisitos de informes más robustos que son aplicables a todas las empresas con una licencia SEM, incluyendo información más detallada y documentación de respaldo.

Estos informes deben presentarse ante la Comisión SEM dentro de los seis meses posteriores al cierre del año fiscal de la empresa SEM y deben incluir:

1. Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa y un contador público autorizado que incluye la siguiente información:
  - a) Nombre y datos personales del representante legal y del contador público autorizado que suscribe la declaración jurada, quienes a su vez deberán firmar la declaración respectiva.
  - b) Descripción detallada de las actividades realizadas, especificando cuáles de estas fueron las Actividades Principales y cuáles Actividades Secundarias.
  - c) Descripción de los recursos, personal, instalaciones, equipos o bienes utilizados en la ejecución de las actividades.
  - d) Ingresos generados por las actividades realizadas, incluyendo ingresos brutos, costos directos e indirectos e ingresos netos.

- e) Si aplica, se deberá describir cuáles de las Actividades Principales o Secundarias de la empresa fueron tercerizadas y detallar los gastos operativos relacionados, incluyendo el nombre y dirección de cada prestador de servicios, información detallada sobre los mecanismos utilizados por la empresa SEM para monitorear y controlar dichas actividades tercerizadas, y la información sobre los empleados que trabajan con el proveedor de servicios.
- f) Descripción del total de gastos operativos, detallando los que son directamente relacionados con la Actividad Principal.
- g) Nombre y cargo de los empleados que se encargan de desarrollar las Actividades Principales de la empresa.
- h) Identificación de la empresa matriz, afiliadas o subsidiarias a las que se han prestado servicios bajo la licencia SEM.
- i) Inversiones realizadas en Panamá durante el respectivo período fiscal.
- j) Nombres, información general y cargo de todo el personal extranjero empleado por la empresa SEM durante el período fiscal respectivo, que posea una visa SEM, y el monto total de la planilla correspondiente a dicho personal.
- k) Nombres, información general y cargo de todo el personal panameño contratado por la empresa SEM durante el período fiscal respectivo y el monto total de la planilla correspondiente a dicho personal.
- l) Descripción de las actividades de transferencia de tecnología y/o educación realizadas durante el período fiscal respectivo.

\* Se debe proporcionar información para cada actividad enumerada en la licencia SEM de la empresa. Si hay actividades incluidas en la licencia SEM que ya no son aplicables, la empresa SEM debe solicitar una modificación de su licencia SEM para eliminar las actividades adicionales.

2. Copia de los estados financieros auditados de la empresa SEM.

3. Cualquier otra información y documentos requeridos por la Comisión SEM.



## Fechas para la presentación de informes

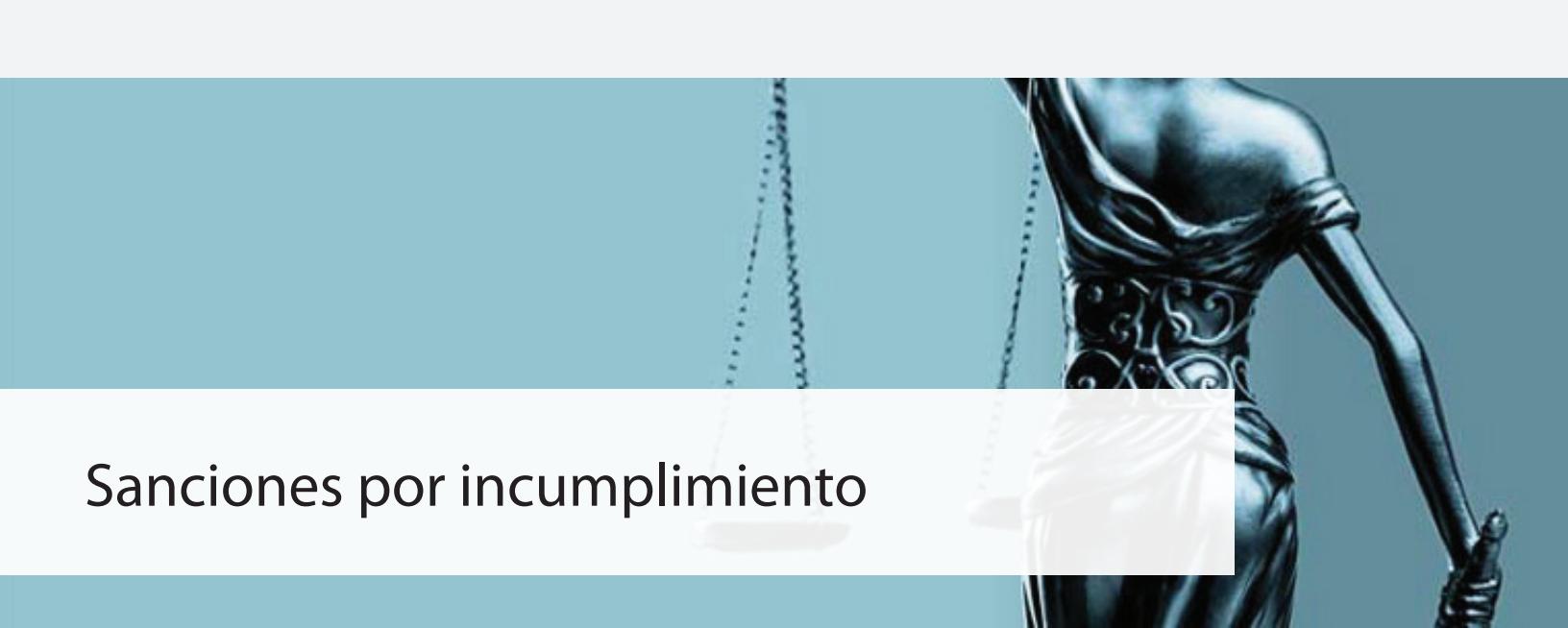
Las empresas que hayan obtenido una licencia SEM antes del 17 de octubre de 2017 deben presentar su primer informe bajo el nuevo formato para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 a más tardar el 30 de junio de 2021. A partir de ese entonces, los informes deben ser presentados para cada año calendario o fiscal antes del 30 de junio o seis meses después del cierre del año fiscal, según sea el caso.

Las empresas que hayan obtenido una licencia SEM a partir del 17 de octubre de 2017 deben presentar su primer informe con el nuevo formato para el año fiscal 2019 antes del 31 de diciembre de 2020. A partir de ese entonces, los informes deben presentarse para cada año calendario o año fiscal antes del 30 de junio o seis meses después del cierre del ejercicio económico, según sea el caso.

Si una empresa SEM no presenta el informe o la documentación de respaldo como se requiere, la Comisión SEM tendrá un período de 30 días para emitir una resolución declarando el incumplimiento de la empresa con los requisitos de presentación de informes del año fiscal anterior.

Una vez recibida, la Comisión SEM tendrá un plazo de seis meses para emitir una resolución en la que se declare si la empresa ha cumplido o no con los requisitos de presentación de informes, plazo que podrá prorrogarse seis meses adicionales, de ser necesario. Si la información y documentación proporcionada está incompleta, la Comisión SEM puede emitir una resolución declarando el incumplimiento de la empresa con los requisitos de presentación de informes para el año fiscal anterior.

Las resoluciones emitidas por la Comisión SEM serán emitidas a la empresa SEM, quien podrá presentar una solicitud de reconsideración con información adicional, en dos instancias. Las resoluciones serán compartidas directamente por la Comisión SEM a la Dirección General de Ingresos para que se apliquen los beneficios fiscales que ofrece la Ley 41.



## Sanciones por incumplimiento

La Comisión SEM puede emitir amonestaciones escritas por cualquier incumplimiento de la Ley y los Reglamentos SEM que no se considere una infracción “menor” o “mayor”.

Las **infracciones “menores”** incluyen no presentar el informe anual dentro de los seis meses posteriores al final del año fiscal, presentar información o documentación incompleta o no aportar información y documentos adicionales solicitados por la Comisión SEM. Estas infracciones menores resultarán en multas que oscilen de US\$5,000.00 a US\$50,000.00.

Las **infracciones “mayores”** incluyen recibir tres amonestaciones escritas, o reincidir en la comisión de infracciones menores, mantener empleados en su planilla sin visas de trabajo adecuadas, y reportar empleados extranjeros en la planilla de la empresa SEM que no efectivamente laboren en la empresa SEM.

La reincidencia en la comisión de infracciones mayores puede resultar en la cancelación de la licencia de la empresa SEM.

**Esperamos que esta información sea de utilidad y quedamos a sus órdenes en caso de que surjan preguntas adicionales.**

**ARIFA**

ARIAS, FABREGA & FABREGA